Radicado**:** **080013153009 2020 00033 00**
Proceso**:** **EJECUTIVO**
Demandante: **BANCO BBVA COLOMBIA S.A.**
Demandado: **INVERSIONES S.M. S.A.S., y MAILO SONEN RAMOS**

Señora Juez:
A su Despacho el presente proceso informándole que el FONDO NACIONAL DE GARANTIAS S.A., por intermedio de apoderado judicial, doctor FRANCISCO JAVIER BORRERO GOMEZ, mediante memorial enviado al correo institucional del Juzgado el día 16 de marzo de 2021, a través del correo electrónico fcobg2004@hotmail.com, el que no fue enviado a las demás partes del proceso, solicita reconocer al FONDO NACIONAL DE GARANTIAS S.A., como acreedor subrogatorio del demandante.
Barranquilla, septiembre 5 de 2023.

Secretario,
HARBEY IVAN RODRIGUEZ GONZALEZ

JUZGADO NOVENO CIVIL DEL CIRCUITO ORAL. Barranquilla, jueves siete (07) de septiembre de dos mil veintitrés (2023)

Mediante memorial remitido al correo institucional del Juzgado el día 16 de marzo de 2021, el que no fue enviado a las demás partes del proceso, el Dr. FRANCISCO JAVIER BORRERO GOMEZ, actuando como apoderado judicial del FONDO REGIONAL DE GARANTIAS DEL CARIBE COLOMBIANO S.A., en condición de mandatario del FONDO NACIONAL DE GARANTIAS S.A., presenta solicitud encaminada a que se acepte la subrogación legal efectuada a favor de la mencionada sociedad en virtud del pago realizado al BANCO BBVA COLOMBIA S.A., por la suma de $78.156.778,00.

Con el memorial mencionado en el párrafo anterior fue anexado escrito suscrito por la señora HIVONNE MELISSA RODRIGUEZ BELLO, en su condición de apoderada especial del BANCO BBVA COLOMBIA S.A., afirmando que dicha calidad la acreditaba con un documento que adjuntaba, siendo este el certificado de existencia y representación legal del BANCO BBVA COLOMBIA S.A., expedido por la Cámara de Comercio de Bogotá D.C., en el que consta que le fue otorgado poder especial, amplio y suficiente a través de la escritura pública N° 3921 de abril 30 de 2014, emanada de la Notaria 72 del Circulo de Bogotá D.C., en el que manifestaba que la entidad que representaba había recibido a entera satisfacción del FONDO NACIONAL DE GARANTIAS S.A. –FNG, en su calidad de fiador, la suma de $78.156.778.oo., derivado del pago de las garantía otorgada por el FNG para garantizar parcialmente la obligación instrumentada en el pagaré N° 91-830513348-0, número garantía 4695812, siendo el deudor principal INVERSIONES S.M. S.A.S., y el codeudor SONEN RAMOS MAILO, y como consecuencia de ello indica que reconoce, al operar por ministerio de la Ley a favor del FNG S.A., y hasta la concurrencia del monto cancelado del crédito, una subrogación legal en todos los derechos, acciones y privilegios.

Revisada la documentación y suscrito como fue la constancia por parte de la entidad bancaria de haber recibido dicha suma se procede a darle paso a la subrogación solicitada.

Según disposición del artículo 1666 del Código Civil, la Subrogación, es la transmisión de los derechos del acreedor a un tercero que le paga. Cuando un tercero le paga al acreedor de la obligación, se subrogan los derechos del acreedor. Teniendo en cuenta que en este caso operó la figura de la subrogación, es procedente tener como nuevo acreedor al FONDO NACIONAL DE GARANTIAS, sólo en la proporción del valor pagado a la entidad bancaria respecto del título valor aportado como título de recaudo ejecutivo en este proceso, como se dirá en la parte resolutiva de esta providencia.

De conformidad con las razones expuestas, el Juzgado,

RESUELVE

Primero: Tener al FONDO NACIONAL DE GARANTIAS S.A. - FNG, como acreedor subrogatorio legal de la obligación contenida en el Pagaré aportado como título de recaudo

ejecutivo en este proceso, en la suma de $78.156.778.00, como parte de los derechos y las costas que dentro de este proceso puedan corresponderle por los derechos subrogados.

Segundo: Reconocer personería jurídica al doctor FRANCISCO JAVIER BORRERO GOMEZ, abogado en ejercicio, identificado con cédula de ciudadanía N°72.003.248, y portador de la tarjeta profesional N°131.527 del C. S. de la J, como apoderado judicial del FONDO NACIONAL DE GARANTIAS S.A. – FNG, en los términos y facultades conferidas conforme el poder a él otorgado. Certificado de antecedentes disciplinarios negativo N° 3606728, correo electrónico fcobg2004@hotmail.com.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

M.A.C.

Firmado Por:
Clementina Patricia Godin Ojeda
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Civil 09 Oral
Barranquilla - Atlantico

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **98a45bc49dc0941617977955c09602e7032ed91d8c3304976bbe3aee9cae76e3**
Documento generado en 07/09/2023 02:15:15 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica